



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de julio de dos mil veinte.

Rad. 2008-00024

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Demandado: HECTOR PERDOMO RIAÑO.

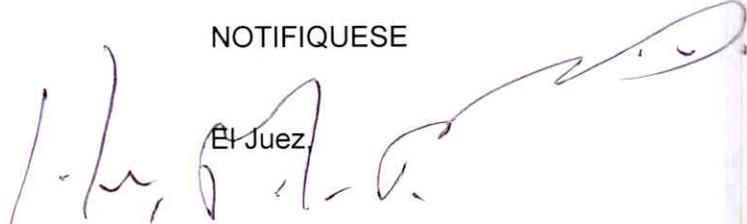
La doctora ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, apoderada de la parte demandante, autorizada por el representante legal de la misma entidad demandante, solicitó disponer la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el desglose de los documentos base del recaudo para ser entregados a los demandados y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose de los documentos base del recaudo para ser entregados al demandado.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 17 de julio de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

